

GG. 007.010-

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y FER PUBLICIDAD LTDA

Entre los suscritos a saber: LILIAN SALGUERO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 63.445.375, nombrada como Gerente General de la LOTERIA SANTANDER mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012 expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de la misma fecha, quien obra en nombre y representación legal de la empresa industrial y comercial del Departamento creada mediante Decreto Ordenanzal 0193 de agosto de 2001 dictado por el Gobierno Departamental y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por las disposiciones legales, en especial el Manual Interno de Contratación expedido por la Junta Directiva de la LOTERIA SANTANDER contenido en el Acuerdo 012 de 2012 y demás normas concordantes, quien para los efectos de este contrato se denominará la LOTERIA y por la otra, FER PUBLICIDAD LTDA con NIT 804008955-1 representada legalmente por FERNANDO JOSE COTES ACOSTA, identificado con la cédula de ciudadanía numero 91216461 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios publicitarios el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el manual interno de contratación contenido en el Acuerdo 012 de 2012 previa las siguientes consideraciones .1. La LOTERIA SANTANDER empresa Industrial y comercial del estado del orden departamental tiene señalado claramente sus objetivos en la Constitución Política articulo 336 inciso tercero y la ley 643 de 2.001, como lo es la explotación y administración de los monopolios rentísticos, cuyas rentas tiene una destinación específica la salud, es indudable que una actividad de esta naturaleza debe ser publicitada dentro de un marco adecuado de planeación y organización en aras de lograr el cumplimiento de nuestro objetivo principal el cual es generar recursos para la Secretaria de Salud Departamental. 2. Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta está asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de probar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos o aspiraciones. La generación de dichos hábitos se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3. En este sentido, la promoción y publicidad de los productos, utilizando los medios de comunicación tradicionales, posibilitará destacar las bondades de los productos y la facilidad para ganar los premios; además de lo cual debe valorizar el producto y la marca. 4. La existencia de un Plan de medios y publicidad, busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializan los productos de la Lotería Santander. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados; 5. De igual forma la Entidad dentro del programa de expansión Comercial en aras de buscar más recursos para la salud conformó consorcio con las loterías de BOGOTA, CUNDINAMRCA Y SANTANDER para la realización de un (1) sorteo extraordinario en el año 2012, el cual debe promocionarse dentro de los diferentes segmentos poblacionales, a través de programas que se difundan en horarios y emisoras que cuenten con un buen grado de sintonía. 6. Atendiendo lo anterior la Subgerencia de Mercadeo y ventas ha efectuado el estudio previo tendiente a desarrollar la presente contratación. PRIMERA.- OBJETO: Contratar los servicios publicitarios en programas radiales con el fin de promocionar la lotería santander y el sorteo extraordinario de navidad destacando las bondades de estos dos productos.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES

MEDIO:
PROGRAMA:
DIAS DE EMISION:
HORARIO:
NUMERO DE CUÑAS:
DURACION DE LA CUÑA:

MEDIO:

RADIO MELODIA
RADIO NOTICIAS AM PM
JUEVES 27 Y VIERNES 28 DE DICIEMBRE
12 Y30 A 1 P.M
TRES CUÑAS POR PROGRAMA
30 SEGUNDOS CADA UNA

PROGRAMA: DIAS DE EMISION: HORARIO: NUMERO DE CUÑAS: DURACION DE LA CUÑA: LA PRIMERA CONEXIÓN NOTICIAS JUEVES 27 Y VIERNES 28 DE DICIEMBRE 12 Y30 A 1 P.M TRES CUÑAS POR PROGRAMA 30 SEGUNDOS CADA UNA

MEDIO: PROGRAMA: DIAS DE EMISION: HORARIO: NUMERO DE CUÑAS: DURACION DE LA CUÑA: RADIO PRIMAVERA
NOTICIERO IMPACTO AL DIA
JUEVES 27 Y VIERNES 28 DE DICIEMBRE
6 A 7 P.M
TRES CUÑAS POR PROGRAMA
30 SEGUNDOS CADA UNA

MEDIO: PROGRAMA; DIAS DE EMISION: HORARIO: NUMERO DE CUÑAS: DURACION DE LA CUÑA: CANDELA 960 A.M
EL TRANCÓN DE CANDELA
JUEVES 27 Y VIERNES 228 DE DICIEMBRE
6 Y30 A 8 P.M
TRES CUÑAS POR PROGRAMA
30 SEGUNDOS CADA UNA

presente contrato asciende a la suma de UN MILLON SEGUNDA.- VALOR: El valor del QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.500.000). TERCERA.- FORMA DE PAGO: La suma estipulada, será cancelada al CONTRATISTA una vez cumplido el objeto contractual previa aprobación de la factura presentada por el contratista la cual estará acompañada por el pago de aportes a seguridad social integral y certificación expedida por el servidor público encargado de ejercer la vigilancia en la ejecución del presente contrato. . CUARTA.- VIGENCIA: El contrato estará vigente del 27 al 28 de Diciembre de 2012. QUINTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos para la vigencia fiscal del año 2012 contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal número 001411 de fecha 21 de Diciembre de 2012. SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA: La auxiliar administrativa adscrita a la Subgerencia de Mercadeo y Ventas supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones. 2. Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto del cumplimiento del CONTRATISTA, 4. Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación familiar SENA e ICBF., cuando a ello hubiere lugar. 5. Suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato para lo cual deberá tener en cuenta del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 6. Las demás inherentes a la función encomendada. SEPTIMA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las contenidas en la Ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2.007 son obligaciones para el CONTRATISTA: a. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B) Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 3. Aceptar las variaciones del contenido de las cuñas publicitarias cuando la Lotería Santander lo requiera 2. Corresponde a la LOTERIA: a. Cancelar el valor pactado en el presente contrato. b. Colocar a disposición del contratista los elementos necesarios para la ejecución del contrato. PARAGRAFO: Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA SANTANDER están limitadas a este contrato. OCTAVA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo el juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la Ley y Decretos Reglamentarios. NOVENA.- CESION: El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por el CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. DECIMA.- DOMICILIO: Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. DECIMA PRIMERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES: el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral entre la LOTERIA SANTANDER y el CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener a la Entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. DECIMA TERCERA.-PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION DEL CONTRATO: .- En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del Decreto 019 de 2012 3.) Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla pro desarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.%, estampilla pro uis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete días del mes de Diciembre de 2012.

LOTERIA SANTANDER

LILIAN SALGUERO

Gerente General

Proyecto. Maria Elena Guttérrez Duarte

EL CONTRATISTA

FERNANDO JOSE COTES ACOSTA

C.G.

AMA: EL TRANCÓN DE : EMISION: JUÉVES 27 Y VIER

UMERO DE CUÑAS: TRES CUÑAS POR PRO